REPARACION SIMBOLICA:

EL DECRETO 4800 DE 2011 DEFINE LA REPARACION SIMBÓLICA COMO AQUELLA QUE COMPRENDE LA REALIZACION DE ACTOS U OBRAS DE ALCANCE O REPERCUSIÓN PÚBLICA DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA, EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE LAS VICTIMAS Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.

DADA LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR PLENAMENTE POR MEDIOS MATERIALES, EN EL SENTIDO DE RESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABAN LAS VICTIMAS ANTES DE LOS HECHOS OCURRIDOS, LA REPARACIÓN SIMBÓLICA BUSCA ATENDER LAS MAGNITUDES IRREPARABLES DEL DELITO MEDIANTE LA CONDUCTA ESGRIMIDA POR EL AGENTE DEL ESTADO QUE INCURRIÓ EN DICHA CONDUCTA PENAL.

LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y LA REPARACIÓN SIMBÓLICA DEBEN ENTENDERSE COMO UN CUERPO FLEXIBLE DE MEDIDAS QUE RESPONDEN A LA PARTICULARIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS, LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS Y A LOS CONTEXTOS SOCIO CULTURALES ESPECIFICOS DONDE HAN TENIDO LUGAR.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA ES UNA DE LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO PENAL, MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA UNA SOLUCIÓN POSITIVA DE LOS EFECTOS DEL DELITO, A TRAVÉS DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PERDÓN Y DE LA RECONCILIACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA, VICTIMARIO Y SOCIEDAD, LO CUAL DENOTA UN CAMBIO TRASCENDENTAL EN LA APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL EN COLOMBIA

EN ESE SENTIDO, YO, ALBERTO AMAYA ALEAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 13.835.749 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, A TRAVÉS DE ESTA ACTA, RECONOZCO A LA RAMA JUDICIAL (ADMINISTRACION DE JUSTICIA) COMO VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE TRAMITÓ EN LA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL EN MI CONTRA Y QUE CONCLUYÓ CON SENTENCIA CONDENATORIA IGUAL A 162 MESES DE PRISION Y MULTA DE 117.58 S.M.L.M.V. POR HABER INCURRIDO EN LOS DELITOS DE CONCUSIÓN EN CONCURSO HOMOGENEO, SENTENCIA QUE FUERA APELADA EN SU MOMENTO POR MI, ANTE LA SALA PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA CUAL FUE CONFIRMADA Y ADICIONADA POR ÉSTA CORPORACIÓN, TASANDO EN DEFINITIVA UNA PENA IGUAL A 172 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 535.6 S.M.L.M.V. POR LOS DELITOS EN PRECEDENCIA, MAS UN PREVARICATO POR ACCIÓN, SENTENCIA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

POR TODO LO ANTERIOR Y EN ARAS DE ACEPTAR MI CULPABILIDAD DENTRO DEL PROCESO ATRÁS REFERENCIADO, PIDO PERDÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO VÍCTIMA RECONOCIDA, DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y ESPONTANEA, ENTENDIDO ESTE PERDON COMO EL TRÁNSITO DE EMOCIONES NEGATIVAS A POSITIVAS Y COMO SINÓNIMO DE OLVIDO. POR TAL MOTIVO, ME SIENTO ARREPENTIDO DE LA CONDUCTA ASUMIDA, TODO LO CUAL GENERA EN MI CONCIENCIA EL CONVENCIMIENTO DE LA INUTILIDAD DE MI PROCEDER, DE QUE LO QUE HICE FUE UN ERROR Y DE QUE LO MEJOR ES QUE NUNCA HUBIERA OCURRIDO.

